

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho del señor Juez el expediente contentivo de la acción de tutela promovida por el señor Yudy Alexandra Riaño Montaña en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, Departamento del Atlántico y la Universidad Sergio Arboleda por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y mínimo vital lo anterior para el estudio inicial de admisión. Sírvase ordenar lo que corresponda.

Manizales, marzo 01 de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	ACCION DE TUTELA
REPRESENTADO	YUDY ALEXANDRA RIAÑO MONTAÑA
ACCIONADOS	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
RADICADO:	17001-31-03-006-2021-00063-00

1. OBJETO DE DECISIÓN.

Se decide sobre la admisión de la acción de tutela presentada por la señora Yudy Alexandra Riaño Montaña en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, Departamento del Atlántico y la Universidad Sergio Arboleda, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y mínimo vital.

2. CONSIDERACIONES.

La vulneración del derecho Fundamental cuya protección se reclama, se concreta en que dentro del proceso de CONVOCATORIA N° 1333 a 1354 Territorial 2019 –II -efectuado por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO

CIVIL -CNC- a solicitud del Departamento del Atlántico y desarrollada por la Universidad Sergio Arboleda, no se ha dado cumplimiento a la garantía del debido proceso, pues no fue admitida al cargo de Profesional Especializado, CODIGO: 222 GRADO: 7 NÚMERO OPEC: 75350 ASIGNACIÓN SALARIAL: \$ 5702737 ATLANTICO - GOBERNACION DEL ATLANTICO, no obstante, según la accionante, cumplir los requisitos para tal efecto.

De lo anterior tenemos que, dada la naturaleza jurídica de las entidades accionadas (Decreto 1983 de 2017, artículo 2.2.3.1.2.1 Literal 2 Inciso dos¹), debe manifestarse que este despacho judicial es competente para conocer de la presente acción constitucional.

Además, se advierte que la demanda incoada reúne los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, por lo que la misma habrá de ser admitida.

En consecuencia, se dispondrá por Secretaría se notifique esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a la accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de tres días (3), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma; de igual modo allegará las pruebas que pretenda hacer valer.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

3. RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de tutela formulada por la señora Yudy Alexandra Riaño Montaña en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, Departamento del Atlántico y la Universidad Sergio Arboleda.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a la accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de

¹ "Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.

este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma e informar por que no ha dado respuesta al derecho de petición radicado el día 20 de agosto de 2020.

TERCERO: VINCULAR a los ASPIRANTES a la CONVOCATORIA N° 1333 a 1354 Territorial 2019 –II -efectuada por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNC -, toda vez que podrían resultar afectados con la decisión que aquí se profiera.

CUARTO: ORDENAR a la GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que mediante sus página web notifiquen la presente acción de tutela, con el fin de que dentro del término de (2) días siguientes contados a partir de dicha publicación, los aspirantes que se inscribieron CONVOCATORIA N° 1333 a 1354 Territorial 2019 – II específicamente al cargo CODIGO: 222 GRADO: 7 NÚMERO OPEC: 75350 ASIGNACIÓN SALARIAL: \$ 5702737 ATLANTICO - GOBERNACION DEL ATLANTICO, intervengan en el presente proceso SI TIENEN INTERÉS EN EL MISMO. Para tal efecto los mencionados entes deberán publicar de manera inmediata un aviso insertando la radicación de la presente tutela y demás información necesaria.

QUINTO: REQUERIR a la señora Yudy Alexandra Riaño Montaña para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia allegue a este despacho judicial, la respuesta recibida por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil o el Departamento del Atlántico o la Universidad Sergio Arboleda en donde se le da respuesta a la reclamación N° 316932945 y mediante la cual no se tiene en cuenta la experiencia aducida por la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

JUEZ

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

977d72b4b99d32ba1607413e9599d58516c7c9241e3e663975f9b67ee89feb21

Documento generado en 01/03/2021 01:00:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**